

Mat: Formula descargos  
Ant: Res Ex. N°1/ROL D-282-2023

**SRS. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**AT: PABLO ELOIRRIETA ROJAS**  
**FISCAL INSTRUCTORA**  
**PRESENTE.**

**A LO PRINCIPAL:** NULIDAD POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO  
**PRIMER OTROSÍ:** SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
**SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.  
**TERCER OTROSÍ:** PERSONERÍA  
**CUARTO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER  
**QUINTO OTROSÍ:** SOLICITA OFICIO  
**SEXTO OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN  
**SEPTIMO OTROSÍ:** EN SUBSIDIO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

**Superintendencia de Medio Ambiente Gobierno de Chile**

**ABELARDO SEGUNDO VARELA REYEZ**, CI [REDACTED], casado, ingeniero, en representación de **VARELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT 77.337.860-6, sociedad del giro de su denominación, todos domiciliados para estos efectos en Villa Marina 51, camino Chinquihue Km 5,5,, Comuna de Puerto Montt, **en autos causa ROL D-282-2023** a US. respetuosamente digo:

Dentro de plazo, y en uso de la facultad que a mi representado le concede el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil, en relación a las facultades conferidas por la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, fundado además en la garantía fundamental en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, alego la nulidad por falta de emplazamiento, en base a los fundamentos de hecho y derecho que paso a señalar:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-282-2023, mediante la Formulación de Cargos en contra de Inversiones y Asesorías Varomar Ltda., titular de

Astillero Varomar, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-282-2023, **fue notificada personalmente al titular**, con fecha 19 de diciembre de 2023, lo que consta en el expediente administrativo.

Que, con fecha 8 de enero de 2024, Inversiones y Asesorías Varomar Ltda presentó una solicitud de ampliación de plazos, en virtud de requerir asesoría técnica y jurídica para presentar un programa de cumplimiento, así como para llevar a cabo reunión de asistencia al cumplimiento. En dicha presentación, se solicita además se despache oficio a la Municipalidad de Puerto Montt a fin de que esta remita los certificados de recepción definitiva de los denunciados, además de solicitar la notificación por correo electrónico a la casilla que señala.

Que el 11 de enero del 2024 se resuelve:

" I. ESTÉSE A LO RESUELTO mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-282-2023, Resuelvo V, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento.

II. RECHAZAR la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el titular, con fecha 8 de enero de 2024, y la solicitud de oficios a la I. Municipalidad de Puerto Montt.

III. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

**IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a Inversiones y Asesorías Varomar Ltda. en la siguiente casilla electrónica:**

Por lo antes mencionado, que **INVERSIONES Y ASESORIAS VAROMAR LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT 76.096.958-3 presenta sus descargos el 11 de enero del 2024 fundamentando que el titular de la empresa ubicada en el lugar donde se realizaron las mediciones corresponde a la empresa denominada **VARELA Y COMPAÑIA LIMITADA RUT 77.337.860-6**, cuyas pruebas fueron presentadas en los descargos mencionados.

Por lo antes mencionado la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SIMA) resuelve dando lugar que la empresa INVERSIONES Y ASESORIAS VAROMAR LIMITADA no es sujeto pasivo de las acciones que se imputaban,

por lo cual SIMA REFORMULA EL CARGO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°/ROL D-282-2023, notificando a la abogada Ingrid Varela por carta certificada en su domicilio en Pasaje Phillips 451, oficina 401, comuna de Santiago, quien NO posee las facultades en el mandato que se acompañó en su oportunidad de ser emplazada de acciones en contra de VARELA Y COMPAÑÍA LIMITADA como primera acción.

desistirse en primera instancia de la acción deducida, **aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a los mandantes**, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, la mandataria podrá representar a **VARELA Y COMPAÑÍA LIMITADA** en todos los juicios o gestiones judiciales en que tengan interés actualmente o lo tuvieran en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden

Tal como consta en el email entregado el 11 de enero del 2024 denominado ESC-231130-1550-0346.pdf.



Ingrid Varela Rodriguez <ivarela@bsrabogados.cl>

### Descargos RES.EX. N°1 ROL D-282-2023

5 mensajes

Ingrid Varela Rodriguez <[REDACTED]>

11 de enero de 2024, 21:57

Para: oficinadepartes@sma.gob.cl

Cc: Papi <[REDACTED]> Ambyter Consultores <[REDACTED]>

Que dentro del plazo legal vengo a presentar descargos de resolución en asunto.

--

Ingrid P. Varela Rodriguez  
Abogada  
Mg. Profesora  
Fono [REDACTED]  
pp Inversiones y Asesorías Varomar Ltda.  
pp Varela y Cia Ltda

#### 6 adjuntos

- descargos Pdc Varela ROL D-282-2023.pdf  
665K
- AA23061-OTE-A.pdf  
464K
- MISII VARELA Y CIA NIMITADA.pdf  
122K
- MISIcertificado de giro de varomar (3).pdf  
116K
- ESC-231130-1550-0346.pdf  
282K
- Res. Ex. N2 D2822023 FIRMADO (1) (2).pdf  
269K

**Por lo antes mencionado yo, como representante legal de la Empresa cuya acción la SIMA reformula nuevos cargos yo debo ser emplazado como primera acción.**

Considerando que se encuentra acreditado que las notificaciones por carta certificada se han entregado a un tercero ajeno sin facultades, resulta necesario que, sobre la base de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que deben regir la actuación de todo ente público, las notificaciones de que se trata sea dejada sin efecto, por ser nulas, y que sólo se tenga por notificada la Resolución Exenta N° 3 ROL D-282-2023, de fecha 22 de febrero del 2024, una vez que se resuelva esta incidencia, conforme a lo que dispone el artículo 55 del Código de Procedimiento Civil.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley N° 19.880 señala que "aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiera fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad". La afectación reclamada en este caso es de una entidad tal, por lo que solicito que se resuelva de forma previa a cualquier otra petición, suspendiendo por ello los plazos que estén corriendo hasta su resolución así como el procedimiento de ejecución y cobro de la multa impuesta.

Nuestra jurisprudencia ratifica lo expuesto, por cuanto nuestra Excma. Corte Suprema ha resuelto que "la nulidad procesal puede solicitarse cualquiera que sea el estado o situación en que se encuentre el proceso, y ello porque, si no ha existido una relación procesal eficaz, las sentencias que se pronuncian en ese procedimiento, que sólo reviste aparentemente caracteres de juicio o contienda entre partes, no pueden producir los efectos del juzgamiento válido respecto del litigante que no fue debidamente emplazado." Agrega nuestra Excma. Corte Suprema, que "la nulidad procesal puede solicitarse cualquiera que sea el estado o situación en que se encuentre el proceso, y ello porque, si no ha existido una relación procesal eficaz, las sentencias que se pronuncian en ese procedimiento, que sólo reviste aparentemente caracteres de juicio o contienda entre partes, no pueden producir los efectos del juzgamiento válido respecto del litigante que no fue debidamente emplazado."

Por lo antes señalado, cabe concluir que, siendo la nulidad procesal una sanción por la cual se priva a un acto o actuación del proceso todo o parte de sus efectos normales, previstos en la ley, cuando en la ejecución de los actos jurídicos procesales no se han guardado las

formas exigidas por ella y se cumplen los demás requisitos legales como son que esta sea impetrada por su titular, dentro de plazo y en aquellos casos en que se irroga un perjuicio sólo reparable con la declaración de nulidad, corresponde que S.S. acoja el incidente de nulidad planteado por esta parte.

**POR TANTO, SOLICITO AL SR.(A) FISCAL INSTRUCTOR** tener por presentado incidente de nulidad de notificación y, en su mérito, ordenar dejar sin efecto las notificaciones practicadas mediante las cartas certificadas ya indicadas a INGRID VARELA en la ciudad de Santiago, y dejar sin efecto todo lo obrado en autos, retrotrayendo el proceso administrativo hasta la etapa anterior a la notificación de la formulación de cargos.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a UD. disponer que, en atención a lo expuesto en lo principal de esta presentación, en virtud que el incidente deducido es de previo y especial pronunciamiento, conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Civil, y con el objeto de evitar perjuicios irreparables, se ordene la suspensión del procedimiento mientras se resuelve el incidente de nulidad promovido por esta parte a fin de que la reformulación de cargos siendo la primera gestión sea notificada al representante legal de VARELA Y COMPAÑÍA LIMITADA en el domicilio laboral de éste.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a US. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable, acompañada en el programa de cumplimiento.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, se indica en el informe de medición acústico que indican la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-909-X-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando

expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona, acompañados en el plan de cumplimiento.

**TERCER OTROSÍ:** Ruego a UD. tener presente que la personería del suscrito para representar a VARELA Y CIA LIMITADA consta de escritura pública que se acompaña.

**CUARTO OTROSÍ:** Que debidamente facultado vengo en designar abogado patrocinante y en otorgar poder en estos autos a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión doña INGRID PAOLA VARELA RODRÍGUEZ, cédula de identidad 15.547.601.-k, ambos domiciliada en calle Phillips 451 oficina 401, cuarto piso, Santiago, quien podrá actuar conjunta, separada e indistintamente en estos autos, facultándola para delegar el poder conferido y reasumirlo en cualquier estado del proceso.

**QUINTO OTROSÍ:** Esta parte reitera la solicitud a Usted. A fin de que se sirva ordenar se despache oficio a la Dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt a fin de que remita a ésta parte los certificados de recepción de obra pertinentes de los bienes inmuebles que realizaron las denuncias por ruidos molestos de acuerdo al informe de fiscalización acompañado en el primer otrosí referencia (fuente receptora) respecto a las mediciones efectuadas, fundamentando lo siguiente:

Que tal como consta en la imagen que se acompaña el lugar en la cual se encuentra los vecinos colindantes del domicilio fiscalizado se pueden observar varias casas, de las cuales requiere ésta parte junto con el Ingeniero Acústico contratado, determinar los puntos exactos de medición de la SMA comparando los planos de recepción de obra Municipal, a fin de dar estricto cumplimiento a lo solicitado y a fin de evitar futuras acciones en nuestra contra.




1 Propiedad denunciada, se observa oficinas en color amarillo y galpón donde se encuentra la empresa de Construcción.



2 Vista satelital con ubicaciones en rojo de la propiedad denunciada y como se puede observar en la zona Sur en un solo terreno, más de 6 casas diferentes.

**SEXTO OTROSÍ:** Vengo a solicitar que una vez resuelto lo solicitado en lo principal y el primer otrosí, que las siguientes resoluciones sean notificadas al correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED]

**SEPTIMO OTROSÍ:** Sírvase UD. Que esta parte viene en acompañar subsidio tal como consta en lo principal de este escrito presentar PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO de la Empresa VARELA Y COMPAÑÍA LIMITADA y Oferta Técnica Económica emitida por la empresa Acústica Austral SPA emitida el 31 de marzo del 2023.



ABELARDO VARELA,  
REPRESENTANTE LEGAL

Ingrid Varela Rodríguez

1 [REDACTED]

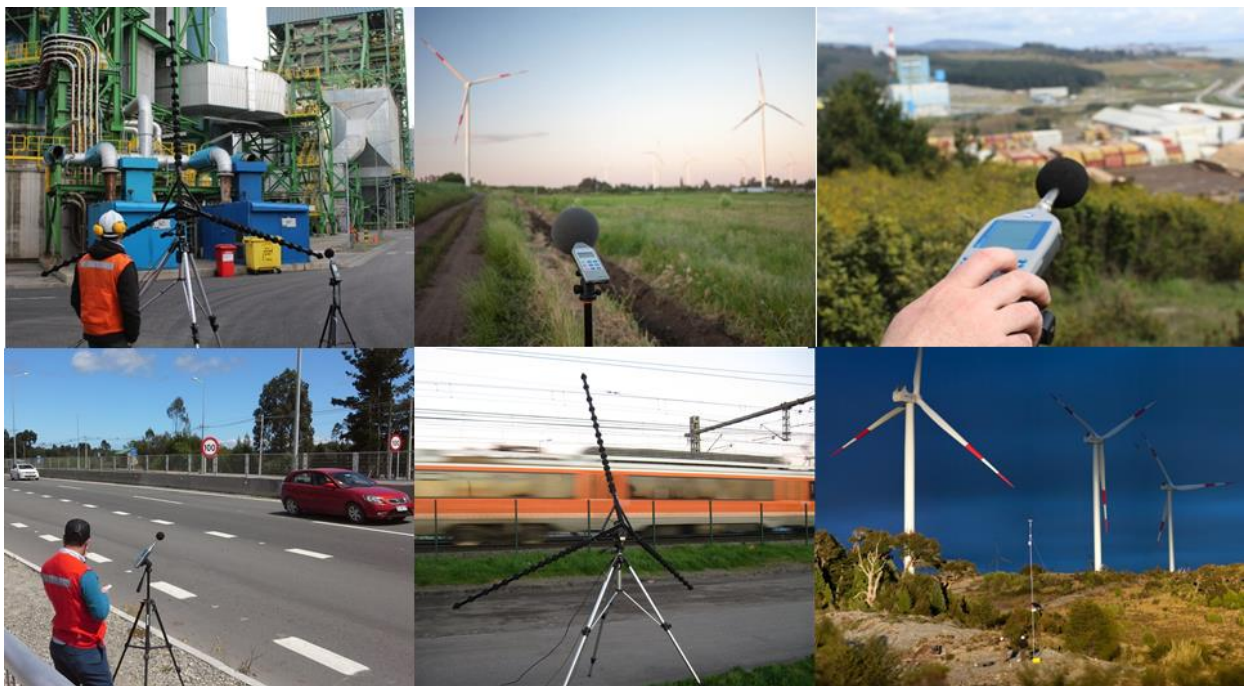


# Oferta Técnico Económica

Estudio de ingeniería en control de ruido para la verificación del cumplimiento normativo D.S.


N°38/11 del MMA, Proyecto:

“Astillero Varomar, Puerto Montt”



Datos del documento		Elaboración documento	
Centro de Costos:	23061	Elaboró	Juan Pablo Álvarez Rodenbeek
Documento:	AA23061-OTE-A		
Contenido:	Oferta técnico económica	Revisó:	Nicolás Andrés Bastián Monarca
Versión:	A		
Fecha de entrega:	31/03/2023	Aprobó:	Nicolás Andrés Bastián Monarca



CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

## 1 ALCANCES

Se considera realizar un estudio de dos (2) etapas. La primera etapa consiste en realizar una verificación de cumplimiento normativo del D.S. N°38/11 del MMA “Norma de emisión de ruido generado por fuentes que indica” para el Proyecto “*Astillero Varomar*”, el cual está emplazado en la comuna de Puerto Montt. La segunda etapa considera el diseño de medidas técnicas de ingeniería en control de ruido, **SOLO** en caso de que se observe superación de la normativa en alguno de los receptores estudiados. Respecto a la etapa uno (1), la propuesta considera lo siguiente:


- Medición de condición basal de ruido (componente humano) en hasta tres (3) receptores para el periodo diurno.
- Caracterización acústica de fuentes de ruido para estimar la potencia acústica de cada equipo en bandas de frecuencia según normativa UNE-EN ISO 3744:2011 (maquinarias en exterior) y/o UNE-EN ISO 3746:2011 (maquinarias en espacios cerrados).
- Evaluación de cumplimiento de la normativa de ruido para fuentes fijas vigente en el país (D.S. N°38/11 del MMA) mediante mediciones de niveles de ruido en hasta tres (3) receptores para periodo diurno.
- Entrega de reporte técnico de evaluación de cumplimiento normativo.

Complementando lo anterior, la etapa dos (2) considera lo siguiente:

- Elaboración de mapas de ruido mediante software específico para representar la situación sin medidas de control de ruido del Proyecto para cada escenario propuesto.
- Diseño de medidas de control de ruido en las fuentes de ruido asociadas a los escenarios de modelación propuestos del Proyecto para dar cumplimiento a los niveles máximos permisibles de ruido establecidos en cada receptor. Las medidas se muestran en esquemas 3-D, indicando materialidad, dimensiones, rendimiento acústico, entre otros.
- Elaboración de mapas de ruido mediante software específico para representar la situación “futura” (con medidas de control de ruido) del Proyecto, demostrando el cumplimiento normativo al incorporar las medidas propuestas para cada escenario propuesto.
- Entrega de informe de impacto acústico asociado a las medidas de control propuestas.

### Garantías:

- Garantizamos el cumplimiento de las normativas evaluadas para tu Proyecto.
- Garantizamos la precisión de nuestros resultados con el mejor instrumental del mercado.

CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

**Nota:** Las mediciones de niveles de ruido siempre se realizan por Ingenieros Civiles Acústicos y la revisión y aprobación del informe técnico siempre se realiza por Ingenieros Civiles Acústicos Senior (Más de 10 años de experiencia) con postgrado en acústica y vibraciones.

## 2 ANTECEDENTES

Para elaborar esta oferta, se consideraron los siguientes documentos:

- Solicitud de cotización por parte de la Sra. Gladys Sánchez para acreditar la Calificación Industrial del Proyecto.
- Acta de inspección ambiental realizada por la SMA en formato pdf
- Acta de visita N°1 de Seremi Salud en formato pdf.
- Informe de fiscalización ambiental realizado por la SMA al Proyecto, donde se indica que existe incumplimiento normativo en periodo diurno.

Se deja constancia, que, de los antecedentes considerados, no se ha tenido a la vista, ningún documento adicional a los indicados en esta oferta. Por tanto, cualquier exigencia o modificación posterior, habrá de ser evaluada, pudiendo esto involucrar un costo adicional.

## 3 METODOLOGIA

### 3.1 Recopilación de información


El titular deberá proveer la información necesaria para la evaluación de las emisiones de niveles de ruido/vibraciones generadas por la ejecución del Proyecto, en particular, se requiere lo siguiente:

- Plano cartográfico en formato compatible (shape o CAD) georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84 y escala 1:1, el cual deberá contener, a lo menos, Layout del Proyecto y curvas de nivel hasta el emplazamiento de los receptores (en caso de ser necesario).
- Descripción general del Proyecto.
- Indicación del tipo y cantidad de maquinaria y/o equipos (fuentes de ruido) vinculadas a las distintas actividades del Proyecto (Idealmente contar con fichas técnicas de los equipos).





### 3.2 Instrumentación

Todo el instrumental de medición que utilizamos tiene la mejor tecnología del mercado (Clase 1, precisión  $\pm 1,1$  dB), **garantizando** la precisión de nuestros resultados.

Los equipos disponibles para desarrollar este proyecto se presentan en la siguiente tabla:

	<a href="http://www.acusticaustral.cl">www.acusticaustral.cl</a>	Página 3 de 12
	<a href="mailto:contacto@acusticaustral.cl">contacto@acusticaustral.cl</a>	
	Diego Portales 860, Puerto Montt	

**Tabla 1:** Instrumentación considerada para desarrollar Proyecto.

Tipo	Cantidad	Marca	Modelo	Fotografía referencia
<b>Sonómetro/Vibrometro</b>	2	Norsonic	Nor140	
<b>Sonómetro integrador</b>	2	Norsonic	Nor139	
<b>Sonómetro integrador</b>	1	Norsonic	Nor131	
<b>Sonómetro integrador</b>	1	SINUS	Tango	


Todos los equipos cuentan con certificado de calibración vigente del Instituto de Salud Pública (ISP) [MINSAL, 2015], para cumplir con lo estipulado en el D.S N°38/11 del MMA.

Respecto a los softwares de trabajo, se utilizarán los siguientes:

- Software de predicción de niveles sonoros en espacios exteriores Cadna/A Versión 2019 (llave: L43064).
- Software de predicción aislamiento acústico elementos constructivos INSUL 9.0.1 (llave 1189).

### 3.3 Normativa de evaluación aplicable

- D.S. N°38/11 “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica” del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

### 3.4 Entregables

#### 3.4.1 Etapa uno

- Reporte técnico de evaluación de impacto acústico con resultados de la evaluación. El reporte técnico se enviará mediante correo electrónico en formato .pdf.

#### 3.4.2 Etapa dos

- Informe técnico de evaluación de impacto acústico con resultados de la evaluación y medidas de control de ruido.
- Informe técnico de evaluación de costos de las medidas de control de ruido propuestas.
- Ambos informes se enviarán mediante correo electrónico en formato .pdf.
- Protocolos de cálculo del Proyecto en formato .pdf.
- Mapas de ruido de la situación actual y futura el Proyecto en formato .pdf.

### 3.5 Garantías

- Garantizamos el cumplimiento normativo de tu Proyecto.
- Garantizamos la precisión de nuestros resultados con el mejor instrumental del mercado.

### 3.6 Exclusiones

- Cualquier análisis y/o producto no detallado en el presente documento.


### 3.7 Plazo de entrega


- Hasta cinco (5) días hábiles para la Etapa 1 y hasta quince (15) días hábiles para la Etapa 2.

Todos los plazos comienzan desde el día hábil siguiente que se efectúa la campaña de medición, siempre y cuando se cuente con TODA la información necesaria que debe proporcionar el mandante, acorde a lo indicado en el punto 3.1 del presente documento. En el caso que el mandante envíe la información requerida después de la campaña de medición, los plazos comienzan desde el día hábil siguiente que se reciba TODA la información solicitada.

### 3.8 Comunicaciones

- Todas las comunicaciones formales serán mediante correo electrónico, manteniendo en copia a los correos [nbastian@acusticaustral.cl](mailto:nbastian@acusticaustral.cl) y [jp Alvarez@acusticaustral.cl](mailto:jp Alvarez@acusticaustral.cl).

	<a href="http://www.acusticaustral.cl">www.acusticaustral.cl</a>	Página 5 de 12
	<a href="mailto:contacto@acusticaustral.cl">contacto@acusticaustral.cl</a>	
	Diego Portales 860, Puerto Montt	

CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

### 3.9 Revisiones

- Una vez entregado el informe técnico, el cliente tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para revisar el documento y emitir observaciones. En el caso que se pasen los 5 días hábiles y el cliente no manifieste ningún comentario sobre el informe, se entenderá que el documento está aceptado y se procederá con la emisión de la factura asociada al servicio.

### 3.10 Confidencialidad


- Asesorías y Servicios en Acústica Austral SpA mantendrá la debida confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución del proyecto. Además, esta propuesta es confidencial y válida exclusivamente para el proyecto y cliente mencionado en el documento.

### 3.11 Otros

- En caso de suspender la medición de ruido y/o vibración cuando los ingenieros se encuentren en terreno, se deberá cancelar el 50% del valor total señalado en el presente documento.
- La propuesta considera que la campaña de mediciones de ruido y/o vibración se realice en días hábiles. En caso de que se requiera que la campaña de mediciones sea en un día NO hábil, se debe cancelar un 50% adicional del valor total señalado en el presente documento.

La propuesta considera una (1) reunión de coordinación/presentación con el mandante de forma telemática, de hasta una (1) hora de duración. En el caso que el mismo requiera más reuniones, éstas tendrán un costo adicional de 2 UF por hora.



CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

#### 4 COTIZACION


<b>EMPRESA:</b>	Ambyter Consultores
<b>RUT:</b>	
<b>CONTACTO:</b>	Gladys Sánchez
<b>TELEFONO:</b>	+56998840408
<b>EMAIL:</b>	ambienteyterritorio@gmail.com

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	TOTAL
	Etapa 1: Estudio de verificación		
1	Estudio de verificación de cumplimiento normativo del Proyecto*	17 UF	17 UF**
<b>TOTAL Etapa 1:</b>			<b>17 UF**</b>
Etapa 2: Estudio de Ingeniería en Control de Ruido			
1	Estudio de Ingeniería en Control de Ruido del Proyecto (*)	40 UF	40 UF**
<b>TOTAL Etapa 2:</b>			<b>40 UF</b>

**Notas:** El valor de la UF será el del día de emisión de la factura asociada al servicio.

(\*) NO se considera realizar mediciones de ruido en la etapa 2.

(\*\*) A partir del 1 de enero del 2023 los valores son + IVA.

CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

## 5 TÉRMINOS GENERALES DE VENTA

<b>Precio:</b>	Desde el 1 de enero del 2023 los valores son + IVA
<b>Despacho:</b>	Copia electrónica del estudio enviado por correo electrónico.
<b>Forma de pago:</b>	<u>Transferencia bancaria electrónica.</u> 50% de anticipo, pago al día. Saldo contra entrega de informe final y factura correspondiente, pago al día.
<b>Validez oferta:</b>	20 días.
<b>Otros:</b>	Se requiere el envío de Orden de Compra para realizar el servicio.

## 6 DATOS PARA ORDEN DE COMPRA


Razón Social: Asesoría y Servicios en Acústica Austral SpA.  
RUT: 76.125.535-5.  
Giro: Asesorías en acústica.  
Dirección: Diego Portales 860, Puerto Montt.  
Código Postal: 5503313.  
Fono: 65-2395990.

## 7 DATOS COMERCIALES


Número de Cta. Cte.: 65-34940-0 del Banco Santander.  
Número de código Swift: BSCHCLRM.  
Titular Cuenta: As. y Ss. en Acústica Austral SpA.  
RUT: 76.125.535-5.  
Mail: contacto@acusticaustral.cl.

En espera de vernos favorecidos con su solicitud, saludan atentamente a usted.

  
**Juan Pablo Álvarez Rodenbeek**  
Ingeniero Civil Acústico

  
**Nicolás Andrés Bastián Monarca**  
Magíster en Acústica y Vibraciones  
Ingeniero Civil Acústico




CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

## 8 EXPERIENCIA

Asesorías y Servicios en Acústica Austral SpA (en adelante “Acústica Austral”) es una empresa líder en Chile en el desarrollo consultorías y estudios de proyectos de Ingeniería Acústica.

Desde su nacimiento, la empresa se ha enfocado en desarrollar proyectos de Ingeniería, donde se destaca la evaluación de impacto acústico de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En particular, entre los años 2010 y 2022, la empresa ha desarrollado más de 550 proyectos de Ingeniería. Asimismo, la empresa ha participado como consultor principal o miembros de su equipo han sido invitados en los proyectos gubernamentales nacionales más importantes referente a ruido. En este sentido, se pueden destacar los siguientes proyectos:

- Servicio de Mediciones de ruido para cumplimiento RCA de los contratos que se indican, período 2021 [MOP, 2021].
- Antecedentes para la revisión del D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente – Norma de Emisión de Ruido Generado por Fuentes que Indica [MMA, 2020].
- Mapa de ruido de Ruta 5 Norte/Sur, tramo concesionado [MMA, 2019].
- Diagnóstico, levantamiento y confección de un modelo de emisiones acústicas para rutas de la red vial [MOP, 2019].
- Caracterización acústica de parques eólicos [MMA, 2018].
- Generación de un Mapa de las Zonas de las 38 Comunas con Mayor Número de Denuncias en Materia de Ruidos en Chile [SMA, 2018].
- Metodología para la homologación de zonas de la norma de emisión de ruidos y su aplicación a 21 de las comunas con mayor número de denuncias en la materia en Chile [SMA, 2017].
- Actualización del mapa de ruido del Gran Santiago [MMA, 2016].
- Elaboración y análisis de mapas de ruido de tres conurbaciones mediante software de modelación [MMA, 2015].
- Evaluación de los niveles de ruido en Coronel [MMA, 2015b].
- Elaboración de una guía metodológica de evaluación de ruido y vibraciones en el SEIA [MMA, 2013].
- Elaboración de mapa de ruido del Gran Santiago mediante software de modelación [MMA, 2011].
- Elaboración de mapa de ruido comuna de Santiago mediante software de modelación [MMA, 2010].
- Evaluación del ruido ambiental en dos sectores de la ciudad de Puerto Montt [IMPM, 2009].

CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

- Elaboración de mapas de ruido mediante software de modelación, para caso piloto (comunas de Antofagasta y Providencia) [CONAMA, 2009].

Dada su vasta experiencia, Acústica Austral cuenta con las competencias necesarias para abordar cualquier tipo de proyecto en lo relacionado a ruido ambiental, agregando valor a sus propuestas a través de tecnología innovadora, softwares de vanguardia, instrumental de medición de ruido certificado y profesionales altamente calificados. Lo anterior, permite garantizar la calidad de los proyectos que desarrolla.

## 9 REFERENCIAS

[CONAMA, 2009] Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). *Elaboración de Mapas de Ruido mediante Software de Modelación, para Caso Piloto (Comunas de Antofagasta y Providencia)*. Contrato N°01-059/09. Proyecto ejecutado por el Instituto de Acústica, Universidad Austral de Chile (2009). Disponible en Internet: [http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/Fase\\_II\\_Estudio\\_2009.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/Fase_II_Estudio_2009.pdf).

[IMPM, 2009] Ilustre Municipalidad de Puerto Montt (IMPM). *Evaluación del ruido ambiental en dos sectores de la ciudad de Puerto Montt*. Proyecto ejecutado por la empresa Absentia (2009).


[MINSAL, 2015] Ministerio de Salud (MINSAL). República de Chile. *Norma Técnica N°165 Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integrados-Promedidores y Calibradores Acústicos*. 27 de agosto del 2015 (2015).

[MMA, 2010] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Elaboración de Mapa de Ruido Comuna de Santiago mediante Software de Modelación*. Ficha de Licitación N°1588-67-LE10. Proyecto ejecutado por el Instituto de Acústica, Universidad Austral de Chile (2010). Disponible en Internet: [http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/Fase\\_IIIElaboracionMapaRuidiSantiago.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/Fase_IIIElaboracionMapaRuidiSantiago.pdf).

[MMA, 2011] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Elaboración de Mapa de Ruido del Gran Santiago Mediante Software de Modelación*. Ficha de Licitación N°608897-12-LE11. Proyecto Ejecutado por el Instituto de Acústica, Universidad Austral de Chile (2011). Disponible en Internet: [http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/Fase\\_IVMapaRuidoStgoGeneral.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/Fase_IVMapaRuidoStgoGeneral.pdf).

[MMA, 2011b] Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica* (2011).

[MMA, 2013] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). República de Chile. Servicio de Evaluación Ambiental. *Informe final para evaluación de ruido. Volumen 1 del estudio "Elaboración de una Guía Metodológica de Evaluación de Ruido y Vibraciones en el SEIA"*. Proyecto ejecutado por la empresa Ambiente Consultores (2013).

CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

[MMA, 2015] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Elaboración y Análisis de Mapas de Ruido de tres Conurbaciones Mediante Software de Modelación*. Ficha de Licitación N°608897-LP12. Proyecto ejecutado por el Instituto de Acústica, Universidad Austral de Chile (2015).

[MMA, 2015b] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Evaluación de los Niveles de Ruido en Coronel*. Ficha de Licitación N°608897-53-LP15. Proyecto ejecutado por la empresa Acústica Austral (2015).

Disponible en Internet:

[http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=e7acc355-b243-455f-9437-470dea718cd0&fname=Informe%20Final%20Ruido%20Coronel\\_Final.pdf&access=public](http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=e7acc355-b243-455f-9437-470dea718cd0&fname=Informe%20Final%20Ruido%20Coronel_Final.pdf&access=public)

[MMA, 2016] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Actualización del mapa de ruido del Gran Santiago*. Ficha de Licitación N°608897-160-LP15. Proyecto ejecutado por el Instituto de Acústica, Universidad Austral de Chile (2016).

[MMA, 2018] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Caracterización acústica de parques eólicos*. Ficha de Licitación N°608897-78-LE17. Proyecto ejecutado por la empresa Acústica Austral (2018).

Disponible en Internet:

[http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=682a21a1-0a2d-4137-a5ca-00adf29e29fe&fname=A\\_parques\\_eolicos.pdf&access=public](http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=682a21a1-0a2d-4137-a5ca-00adf29e29fe&fname=A_parques_eolicos.pdf&access=public)

[MMA, 2019] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Mapa de ruido de Ruta 5 Norte/Sur, tramo concesionado*. Ficha de Licitación N°608897-54-LQ18. Proyecto ejecutado por la empresa Acústica Austral SpA (2018-2019).

Disponible en Internet:

<http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=332b93e7-ec1b-42bd-9e53-1bebf7fd9ebe&fname=AA18078-IF-VF.pdf&access=public>


[MMA, 2020] Ministerio del Medio Ambiente (MMA). *Antecedentes para la revisión del D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente – Norma de Emisión de Ruido Generado por Fuentes que Indica*.

Ficha de Licitación N°608897-97-LP19. Proyecto ejecutado por la empresa Acústica Austral SpA (2019-2020). Disponible en Internet:

[http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=1e281562-e8a6-4021-a8a7-5105a226af13&fname=Informe%20Final%20Antecedentes%20Revisi%C3%B3n%20DS38\\_11%20del%20MMA.pdf&access=public](http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=1e281562-e8a6-4021-a8a7-5105a226af13&fname=Informe%20Final%20Antecedentes%20Revisi%C3%B3n%20DS38_11%20del%20MMA.pdf&access=public)

[MOP, 2019] Ministerio de Obras Públicas (MOP). *Diagnóstico, levantamiento y confección de un modelo de emisiones acústicas para rutas de la red vial*. Ficha de Licitación N°5048-73-LQ17.

Proyecto ejecutado por Len & Asociados.

CC: 23061	Oferta Técnico Económica	
Revisión: A	Astillero Varomar, Puerto Montt	
Fecha: 31/03/2023	Ambyter Consultores	

[MOP, 2021] Ministerio de Obras Públicas (MOP). *Servicio de Mediciones de ruido para cumplimiento RCA de los contratos que se indican, período 2021*. Ficha de Licitación N°2216-12-LE21. Proyecto ejecutado por Vibroacústica Inspección Ambiental Ltda.

[SMA, 2017] Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Metodología para la homologación de zonas de la norma de emisión de ruidos y su aplicación a 21 de las comunas con mayor número de denuncias en la materia en Chile". Ficha de Licitación N° 611669-608-SE17 encargado por Superintendencia del Medio Ambiente al ingeniero Juan Pablo Alvarez Rodenbeek (2017).

[SMA, 2018] Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Servicio de asistencia especializado para la implementación de homologación de zonas de la norma de emisión de ruidos y generación de mapa de zonas de las comunas con mayor número de denuncias en la materia en Chile". Ficha de Licitación N° 611669-510-SE18 encargado por Superintendencia del Medio Ambiente al ingeniero Juan Pablo Alvarez Rodenbeek (2018).









CONSTITUCION DE SOCIEDAD

\*\*\*

"VARELA Y COMPAÑIA LIMITADA"

también

"VARO LIMITADA" -

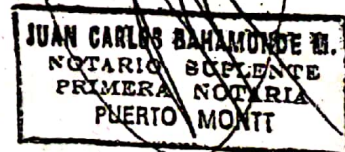


.....

en la ciudad de Llanquihue, República de Chile, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Ricardo Fontecilla Gallardo, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Varas con Oficio en la Comuna de Llanquihue, Avenida Vicente Pérez Rosales número doscientos trece, comparecen: Don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, chileno, casado con doña Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz y separado totalmente de bienes, según se acredita al final de la presente escritura pública, técnico naval, domiciliado en Villa Marina número cincuenta y uno, camino a Chiquihue, Puerto Montt, con cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho guión cuatro; y doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, chilena, casada con don Abelardo Segundo Varela Reyes y separada totalmente de bienes, según se acreditará al final de la presente escritura pública, labores de hogar, domiciliada en Villa Marina número cincuenta y uno, camino a Chiquihue, Puerto Montt, con cédula nacional de identidad número seis millones novecientos ocho mil seiscientos noventa y uno guión ocho, ambos comparecientes, mayores de edad, de paso en ésta, quienes declaran su actividad, estado civil y domicilio y acreditan su identidad con las cédula citadas y exponen: PRIMERO: Que, por el presente instrumento, los comparecientes, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada en conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, sus modificaciones contenidas en la Ley número seis mil ciento cincuenta y nueve y sus modificaciones ulteriores, teniendo además, presente las modificaciones del Código Civil y Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no



CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
 PUERTO MONTT, DE..... DE.....







curso legal al momento de la suscripción de esta escritura pública y que ingresará a la caja social.- En esta forma se entera el aporte de don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, que asciende a la suma de diez millones de pesos y representa un setenta y cinco por ciento del haber social.- B) Doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, la cantidad de cinco millones de pesos, suma de dinero que se entera y paga como sigue: Uno) Aportando en dominio y propiedad, una camioneta, marca Nissan, modelo Pick Up uno punto ocho largo, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro, número motor M ocho Z tres C cero cero siete seis, número chasis TLG siete dos cero M cero cero uno uno nueve uno, color plateado, inscrito bajo el número KU punto tres cuatro cinco seis guión tres del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, se aporta en la suma de tres millones quinientos mil pesos y Dos) Con un millón quinientos mil pesos, que se enterará en arcas sociales a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, debiendo ingresar en la caja social, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos anualmente.- En esta forma se entera el aporte de doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, que asciende a la suma de cinco millones de pesos y representa un veinticinco por ciento del haber social.- De este modo queda enterado el capital de la sociedad referida que asciende a la cantidad total de quince millones de pesos.- QUINTO: El uso de la razón social, la representación y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio señor ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades y en el uso de ellas podrá celebrar y ejecutar los actos y contratos y ejercitar las atribuciones que más adelante se señalan, sin que dicha enumeración pueda constituir una restricción o limitación. Tendrá la dirección y manejo de los negocios sociales, la representación de la sociedad y el uso de la razón social.- Uno.- Podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en arrendamiento, usufructos, fideicomisos, uso o habitación de toda clase de bienes raíces o

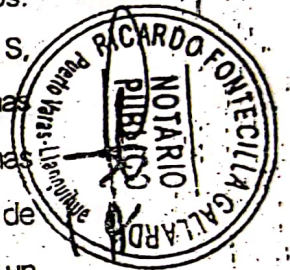


CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO. EN PUERTO MONTT, ..... DE ..... DE .....

**JOAN CARLOS BARRALONDE M.**  
 NOTARIO SUPLENTE  
 PRIMERA NOTARIA  
 PUERTO MONTT



se hubiere estipulado en este contrato.- SEGUNDO: La razón social será "VARELA Y COMPAÑÍA LIMITADA", pudiendo funcionar y actuar ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, incluso ante los bancos e instituciones financieras en general, usando en forma alternativa o conjuntamente el nombre de fantasía "VARO LIMITADA".- TERCERO: El objeto de la sociedad será la construcción y reparaciones de embarcaciones, de equipos náuticos y de equipos industriales, la fabricación de estructuras metálicas para las industrias y para las habitaciones, la comercialización de toda clase de productos que sirvan al ser humano, ya sea para su vestuario, alimento y habitación y la prestación de servicios en general.- CUARTO: El capital social será la suma de quince millones de pesos, que ha sido aportado y enterado por los socios en la forma siguiente: A) Don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, la cantidad de diez millones de pesos, suma de dinero que se entera y paga como sigue: Aportando en dominio y propiedad los siguientes bienes muebles o maquinarias de tipo industrial, usados: Uno) Cuatro máquinas soldadoras, marca Indura, modelo doscientos cincuenta S, valor de estimación de cada una es de quinientos mil pesos, las cuatro máquinas se aportan en la suma total de dos millones de pesos; Dos) Dos máquinas soldadoras, marca CEM SV sesenta, valor de estimación de cada una es de quinientos veinte mil pesos, las dos máquinas se aportan en la suma total de un millón cuarenta mil pesos; Tres) Tres equipos de oxígeno, marca Indura, valor de estimación de cada una es de setecientos mil pesos, los tres equipos de oxígeno se aportan en la suma total de dos millones cien mil pesos; Cuatro) Una sierra circular trozadora, marca Binet y Parraguet, se aporta en la suma tres millones cincuenta mil pesos; Cinco) Tres taladros manuales, valor de estimación de cada uno es de setenta mil pesos, los tres taladros manuales se aportan en la suma total de doscientos diez mil pesos; Seis) Cuatro esmeriles manuales, valor de estimación de cada uno es de ciento veinte mil pesos, los cuatro esmeriles manuales se aportan en la suma total de cuatrocientos ochenta mil pesos; Siete) Un juego de llaves y de dados, se aporta en la suma de doscientos mil pesos y Ocho) Con novecientos veinte mil pesos, que se aporta en dinero efectivo de



300

2



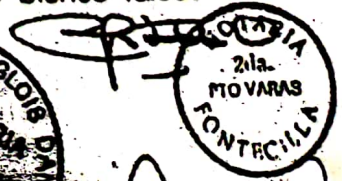
CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO ANTECEDENTE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVOLTO AL INTERESADO.

JUAN CARLOS BARRONDE M.  
NOTARIO SELENTE  
PRIMERA NOTARIA





curso legal al momento de la suscripción de esta escritura pública y que ingresa a la caja social.- En esta forma se entera el aporte de don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, que asciende a la suma de diez millones de pesos y representa un setenta y cinco por ciento del haber social.- B) Doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, la cantidad de cinco millones de pesos, suma de dinero que se entera y paga como sigue: (Uno) Aportando en dominio y propiedad, una camioneta, marca Nissan, modelo Pick Up uno punto ocho largo, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro, número motor M ocho Z tres C cero cero siete seis, número chasis TLG siete dos cero M cero cero uno uno nueve uno, color plateado, inscrito bajo el número KU punto tres cuatro cinco seis guión tres del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, se aporta en la suma de tres millones quinientos mil pesos y Dos) Con un millón quinientos mil pesos, que se enterará en arcas sociales a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, debiendo ingresar en la caja social, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos anualmente.- En esta forma se entera el aporte de doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, que asciende a la suma de cinco millones de pesos y representa un veinticinco por ciento del haber social.- De este modo queda enterado el capital de la sociedad referida que asciende a la cantidad total de quince millones de pesos.- QUINTO: El uso de la razón social, la representación y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio señor ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades y en el uso de ellas podrá celebrar y ejecutar los actos y contratos y ejercitar las atribuciones que más adelante se señalan, sin que dicha enumeración pueda constituir una restricción o limitación. Tendrá la dirección y manejo de los negocios sociales, la representación de la sociedad y el uso de la razón social.- Uno.- Podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en arrendamiento, usufructos, fideicomisos, uso o habitación de toda clase de bienes raíces o

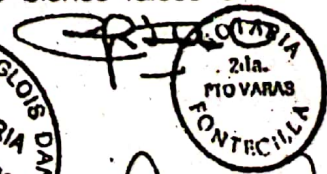
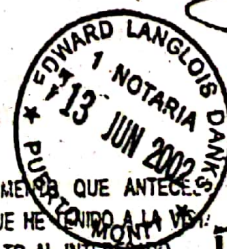


TESTIGO: QUE EL DOCUMENTO QUE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE...





curso legal al momento de la suscripción de esta escritura pública y que ingresará a la caja social.- En esta forma se entera el aporte de don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, que asciende a la suma de diez millones de pesos y representa un setenta y cinco por ciento del haber social.- B) Doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, la cantidad de cinco millones de pesos, suma de dinero que se entera y paga como sigue: Uno) Aportando en dominio y propiedad, una camioneta, marca Nissan, modelo Pick Up uno punto ocho largo, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro, número motor M ocho Z tres C cero cero siete seis, número chasis TLG siete dos cero M cero cero uno uno nueve uno, color plateado, inscrito bajo el número KU punto tres cuatro cinco seis guión tres del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, se aporta en la suma de tres millones quinientos mil pesos y Dos) Con un millón quinientos mil pesos, que se enterará en arcas sociales a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, debiendo ingresar en la caja social, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos anualmente.- En esta forma se entera el aporte de doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, que asciende a la suma de cinco millones de pesos y representa un veinticinco por ciento del haber social.- De este modo queda enterado el capital de la sociedad referida que asciende a la cantidad total de quince millones de pesos.- QUINTO: El uso de la razón social, la representación y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio señor ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades y en el uso de ellas podrá celebrar y ejecutar los actos y contratos y ejercitar las atribuciones que más adelante se señalan, sin que dicha enumeración pueda constituir una restricción o limitación. Tendrá la dirección y manejo de los negocios sociales, la representación de la sociedad y el uso de la razón social.- Uno.- Podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en arrendamiento, usufructos, fideicomisos, uso o habitación de toda clase de bienes raíces o



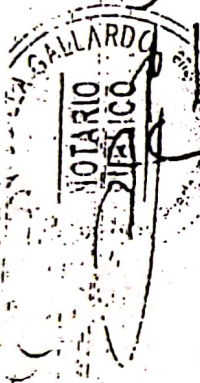
CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.

JUAN CARLOS BARRALONDE ES.





aplicación de las leyes laborales o de seguridad social.- Nueve.- Constituir, inscribir, aceptar, adquirir, transferir y ejecutar toda clase de actos con respecto a patentes de invención, marcas comerciales, modelos y otras formas de propiedad industrial, intelectual o comercial. Diez.- Constituir títulos de dominio de cualquier especie, cualquier otro derecho y ejercer todo derecho y acción.- Once.- Invertir los fondos sociales con amplias facultades, comprar y vender acciones y retirar dividendos.- Doce.- Novar, renitir y compensar todo tipo de obligaciones.- Trece.- Recibir y retirar correspondencia ordinaria y certificada, giros o encomiendas fiscales, valores en custodia, en garantía o en cualquier otra forma o estado.- Catorce.- Cobrar y percibir cuanto a la sociedad se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgar los recibos y cancelaciones correspondientes, sea por instrumento público o privado.- Quince.- Modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos de compraventa de bienes raíces o muebles, de sociedad, de donación, de mutuos y en general, cualquier especie de contrato que se celebre en uso y ejercicio de este poder de administración de sociedad.- Dieciséis.- En el orden judicial le corresponderá representar judicialmente a la sociedad con todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de demandar y contestar demandas, o iniciar y actuar ante cualquier otra especie de gestiones así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer a los árbitros facultados de arbitrajes, aprobar y rechazar convenios judiciales y extrajudiciales y percibir; podrá representar a las sociedades ante cualquier tribunal de orden judicial ordinario o especial; de compromiso o administrativo, del país o del extranjero, y en juicio ordinario o de cualquier naturaleza, así intervenga como demandante, tercerista coadyuvante o excluyente o independiente o de cualquier otro título.- Diecisiete.- Podrá, en general, celebrar y ejecutar cualquier otro acto o contrato, ejercer cualquier otro derecho que no se encuentre enunciado en la presente cláusula, ya sean de orden civil, comercial o administrativo que de algún modo se



5



CERTIFICADO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO. PUERTO MONTT, DE DE







aplicación de las leyes laborales o de seguridad social.- Nueve.- Constituir, inscribir, aceptar, adquirir, transferir y ejecutar toda clase de actos con respecto a patentes de invención, marcas comerciales, modelos y otras formas de propiedad industrial, intelectual o comercial. Diez.- Constituir títulos de dominio de cualquier especie, cualquier otro derecho y ejercer todo derecho y acción.- Once.- Invertir los fondos sociales con amplias facultades, comprar y vender acciones y retirar dividendos.- Doce.- Novar, renmitir y compensar todo tipo de obligaciones.- Trece.- Recibir y retirar correspondencia ordinaria y certificada, giros o encomiendas fiscales, valores en custodia, en garantía o en cualquier otra forma o estado.- Catorce.- Cobrar y percibir cuanto a la sociedad se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgar los recibos y cancelaciones correspondientes, sea por instrumento público o privado.- Quince.- Modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos de compraventa de bienes raíces o muebles, de sociedad, de donación, de mutuos y en general, cualquier especie de contrato que se celebre en uso y ejercicio de este poder de administración de sociedad.- Dieciséis.- En el orden judicial le corresponderá representar judicialmente a la sociedad con todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de demandar y contestar demandas, o iniciar y actuar ante cualquier otra especie de gestiones así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales y extrajudiciales y percibir; podrá representar a las sociedades ante cualquier tribunal de orden judicial ordinario o especial; de compromiso o administrativo, del país o del extranjero, y en juicio ordinario o de cualquier naturaleza, así intervenga como demandante, tercerista coadyuvante o excluyente o independiente o de cualquier otro título.- Diecisiete.- Podrá, en general, celebrar y ejecutar cualquier otro acto o contrato, ejercer cualquier otro derecho que no se encuentre enunciado en la presente cláusula, ya sean de orden civil, comercial o administrativo que de algún modo se



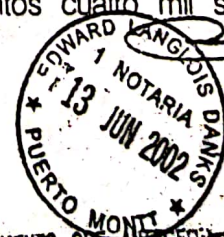
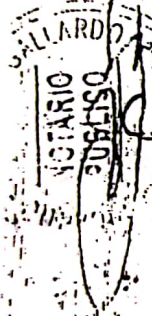
CERTIFICADO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVOLVER AL INTERESADO

JUAN CARLOS BAHAMONDE M.  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA

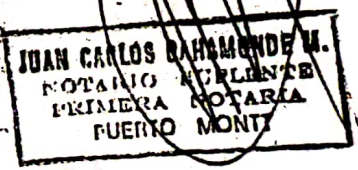




la Justicia ordinaria, quien tendrá las facultades de árbitro arbitrador.- **DECIMO CUARTO:** El fallecimiento de uno o más de los socios, la sociedad continuará con el sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes deberá designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá las facultades del administrador ni podrá usar la razón social. La administración de la sociedad y el uso de la razón social, quedará radicada desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente, con las mismas facultades indicadas en la cláusula quinta de la presente escritura pública.- **DECIMO QUINTO:** Las diferencias, dificultades o cuestiones que se susciten entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o por motivos de su liquidación, será resuelto por un árbitro arbitrador nombrado por las partes de común acuerdo, o, en subsidio, por la Justicia Ordinaria - **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes en los respectivos Registros Públicos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y para intervenir en la legalización de la misma.- Minuta redactada por el abogado don Luis Modinger Mancilla.- La separación total de bienes de don Abelardo Segundo Varela Reyes y de doña Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz se acredita con Certificado de Matrimonio, que es del siguiente tenor: "Certificado de Matrimonio. Circunscripción: Valdivia. Número inscripción: Setecientos cuarenta. Registro: --. Año: Mil novecientos setenta y ocho. Nombre del Marido: Abelardo Segundo Varela Reyes. R.U.N.: Seis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho guión cuatro. Nombre de la Mujer: Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz. R.U.N. --. Fecha celebración: Dieciocho Diciembre mil novecientos setenta y ocho. Hora: Nueve cincuenta Obs/Subinscripciones: --. Fecha Emisión: Catorce Julio mil novecientos noventa y nueve. Separación Total de Bienes. Por escritura pública de fecha veintinueve Enero mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario de Llanquihue don Ricardo Fontecilla Gallardo. Los contrayentes pactaron separación total de bienes. Requirente: Ana Elizabeth Henríquez Chandía. Cédula identidad once millones setecientos cuatro mil setecientos



CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVOLTO AL INTERESADO. PUERTO MONTT, DE DE





quince guión seis. Fecha subinscripción: Dieciséis Febrero mil novecientos noventa y nueve. Fdo. Of. Civil Adj. Valdivia, catorce Julio mil novecientos noventa y nueve. Hay timbre: Registro Civil e Identificación Chile, Valdivia Xª Región. Hay firma ilegible: Aida Catalán Rodríguez, Oficial Civil Adjunto.- " CONFORME.- En comprobante, previa lectura, el compareciente firma con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.- Ante mí: R. Fontecilla G.- Repertorio número cuatrocientos setenta y cinco.-

*[Firma]*  
ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES  
C.I. N° 6.763.428-4

*[Firma]*  
BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ  
C.I. N° 6.908.694-8

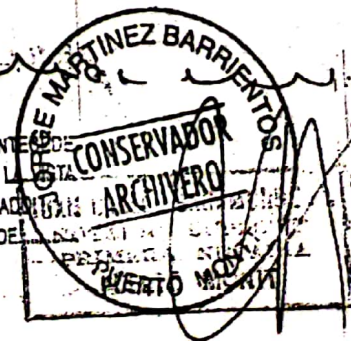
*[Firma]*  
CONFORME CON SU ORIGINAL, LLANQUIHUE, 21 JUL. 1999



La escritura se publicó en extracto en el Diario Oficial del día 11 de Agosto de 1999.-  
Pto. Montt, 17 de Agosto de 1999.-

Anotado en el Repertorio con el N° 5489  
é inscrito en el Registro de Comercio  
a mi cargo, a fs 358v N° 239  
con esta fecha.

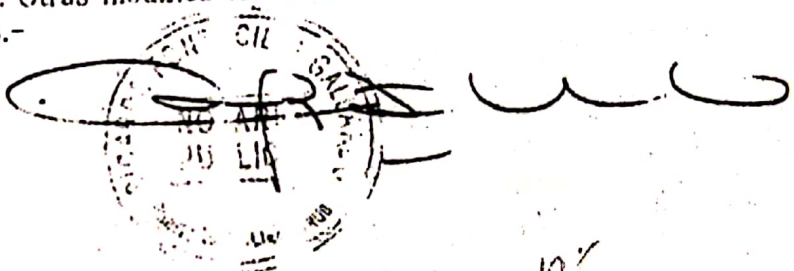
Pto. Montt, 6 de Agosto de 1999



DECLARACION: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTES DE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA MANO PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO DEL PUERTO MONTT. DE DEL

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2º Notaría Puerto Varas Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico: por escritura hoy ante mí, Abelardo Segundo Varela Reyes, Villa Marina 51, camino a Chinquihue Km.5.5 Puerto Montt; Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz, Alex Didier Varela Rodríguez, e Ingrid Paola Varela Rodríguez, todos camino a Chinquihue Km.14, Puerto Montt; modificaron sociedad "VARELA Y COMPAÑIA LIMITADA", también "VARO LIMITADA", inscrita a fs.358 vta. Nº239 Registro de Comercio Puerto Montt año 1999, en orden a corregir, modificar la referida sociedad. Ingresan a la sociedad Alex Didier Varela Rodríguez, aportando dinero efectivo, \$1.000.000 e Ingrid Paola Varela Rodríguez, aportando dinero efectivo, \$1.000.000. Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz, aporta en dinero efectivo, \$3.000.000, quedando capital de la sociedad en \$20.000.000 y de él corresponden a Abelardo Segundo Varela Reyes, \$10.000.000; a Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz, \$8.000.000; a Alex Didier Varela Rodríguez, \$1.000.000; y a Ingrid Paola Varela Rodríguez, \$1.000.000. Abelardo Segundo Varela Reyes, cede y transfiere a Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz, quien adquiere para sí, el 40% de los derechos y acciones. En consecuencia capital social queda en \$20.000.000 así: \$2.000.000 Abelardo Segundo Varela Reyes, \$16.000.000 Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz; \$1.000.000 Alex Didier Varela Rodríguez; \$1.000.000 Ingrid Paola Varela Rodríguez. Otras modificaciones en escritura extractada. Llanquihue. Enero 16 de 2003.-

A circular notary seal is stamped over a handwritten signature. The seal contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "PUERTO V. ROSALES". The signature is written in dark ink and appears to be "Abelardo Segundo Varela Reyes".

Abelardo	10%
Benedicto	80%
Alex	5%
Ingrid	5%

12.817.624 -  
15.247.621 -




anotado en el Repertorio con el N° 1347  
é inscrito en el Registro de comercio  
a mi cargo, a fs ESJA. N° 60  
con esta fecha  
Puerto Montt. 04 de 02 del año 2003.

El extracto se publicó en el  
Diario Oficial del día 25 de  
Enero del año 2003.-  
Puerto Montt, Febrero 04 del 2003.-

*[Handwritten signature]*  
  
CONSERVACION  
ARCHIVO  
PUERTO MONTT

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

▪ <b>Nombre empresa o persona natural:</b>	VARELA Y CIA LIMITADA		
▪ <b>Rut empresa o persona natural:</b>	77.337.860.6		
▪ <b>Nombre representante legal:</b>	ABELARDO VARELA REYEZ		
▪ <b>Domicilio representante legal:</b>	VILLA MARINA 51 CAMINO CHINQUIHUE KM 5,5 PUERTO MONTT		
▪ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	RES. N °3 /ROL D-282-2023 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024		
▪ <b>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b>	Las actividades que generan ruido son sellado, reparación y anclaje de piezas en naves menores, las cuales involucra: soldadura, martilleo y oxicorte. <i>Se utilizan herramientas eléctricas manuales que genera ruido.</i>  Se adjunta informe de impacto acústico.		
▪ <b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b>  En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	<b>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</b>		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>
	<b>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</b>		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

**Superación nivel de presión sonora corregido de 67 Db(A), medición efectuado en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.**

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

<b>N° Identificador</b>	<b>1</b>
-------------------------	----------

## Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

**Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

Se instalará barrera acústica de poliuretano recubierto de acero galvanizado de al menos 4 metros de altura en el sector del receptor donde la presión sonora ha sido superada de manera intermitente con la finalidad de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los límites máximos de emisión de ruido.

**Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

**Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

**Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

**Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

**Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

**Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

**Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

**Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

**Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.  <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$ 2.000.000;</b> <b>Diseño, construcción e instalación.</b>  <b>Se cotizará la pared acústica e informará a la SMA el costo que se implementen previo a su implementación.</b>	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).  <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.  <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).  <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b>Esta pared acústica se ubicará en la pared colindante con el receptor de ruido, lo cual, se estima será suficiente para evitar ruidos molestos en este receptor proveniente desde nuestra instalación.</b>	
<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.	

	<p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actividades que generan ruido se ejecutarán únicamente dentro del galpón.</li> <li>2. Las actividades sellado – reparación – anclaje NO se realizan de manera simultánea, ya que se cuenta sólo con un equipo manual para ejecutar cada actividad.</li> <li>3. Las actividades de sellado, reparación y anclaje se realizarán como máximo dos horas al día, con la finalidad de generar la menor molestia posible.</li> <li>4. El horario de funcionamiento del astillero es de 9:30 am – 13:00 hrs y desde las 15:00 hr a las 16:30 hrs.</li> </ol>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Son medidas de gestión y operación en el astillero, que tienden a disminuir las molestias por ruido causadas por la operación del astillero en este sector, lo cual no genera gasto asociado.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p>

<p>opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>		
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> (Acción obligatoria).</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción</b> Marque una de las siguientes acciones.</p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p><b>3.000.000</b></p>	
<p><b>Medios de Verificación.</b></p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
<p><b>Comentarios.</b></p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>6</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



ABELARDO VARELA,  
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.